



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S. 553
Radicado. 25307 -33 - 40 - 002 - 2016 - 00066 - 00
Demandante: WALDINO LEON MALDONADO Y ROSAURA ANACONA HORMIGA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del *sub lite*:

- **DÍA: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2019.**
- **HORA: 3:15 PM.**
- **SITIO:** Despacho del Juzgado 2º del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de fecha: **02 ABR. 2019** a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2016-00066

Informe secretarial: 01/04/2019

El día 14 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 27 de febrero de 2019, la cual fue notificada personalmente el 28 de febrero de 2019.

El día 06/03/2019, estando dentro del término legal para ello, los apoderados de las partes demandada y demandante presentaron recursos de apelación en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 140-144 y 145-149).


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S. 545
Radicado. 25307 -33 - 40 - 002 - 2016 - 00621 - 00
Demandante: ANA BERTILDA CASTRO DE RINCON
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JAC



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: 02 ABR 2019, a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



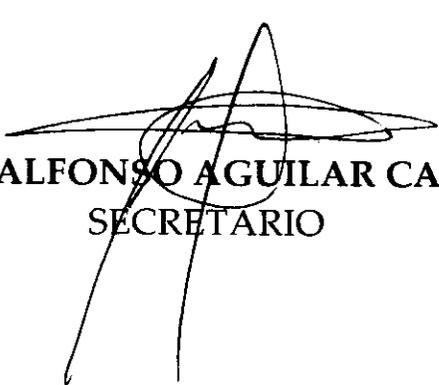
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2016-00621

Informe secretarial: 01/04/2019

El día 20 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 05 de marzo de 2019, la cual fue notificada personalmente el 06 de marzo de 2019.

El día 18/03/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 108-113), la parte demandada no presentó recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S. 546
Radicado. 25307 -33 - 33 - 002 - 2018 - 00084 - 00
Demandante: MARLENE OVIEDO DE QUINTERO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

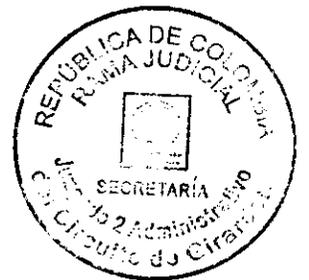
Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ

JUEZ



JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

02 ABR 2019

estado de Fecha: _____, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2018-00084

Informe secretarial: 01/04/2019

El día 20 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 05 de marzo de 2019, la cual fue notificada personalmente el 06 de marzo de 2019.

El día 18/03/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 114-119), la parte demandada no presento recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S. 542
Radicado. 25307 -33 - 33 - 002 - 2017 - 00420 - 00
Demandante: DORIS TERESA SANTAMARÍA DE VILLAMARIN
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

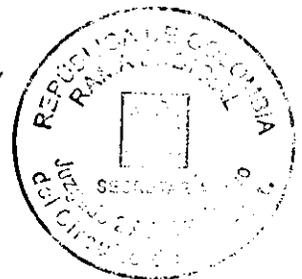
Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ

JUEZ



PIAC

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto anterior, se notifica a las partes por notificación en
Estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.

**JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

**JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

RAD. 2017-00420

Informe secretarial: 15/03/2019

El día 05 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 07 de febrero de 2019, la cual fue notificada personalmente el 12 de febrero de 2019.

Días inhábiles del 18/02/2019 al 22/02/2019, por cese de atención al público en las instalaciones del Palacio de Justicia de Girardot.

El día 14/02/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referència, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 143-148), la parte demandada no presento recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S. 547
Radicado. 25307 -33 – 40 – 002 – 2016 – 00052 – 00
Demandante: JOSEFINA DEL ROCÍO ORJUELA MARÍN
Demandado: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **102 ABR. 2019** a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



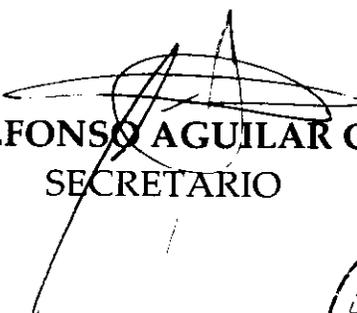
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2016-00052

Informe secretarial: 01/04/2019

El día 12 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2019, la cual fue notificada personalmente el 26 de febrero de 2019.

El día 07/03/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 576-613), la parte demandada no presento recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

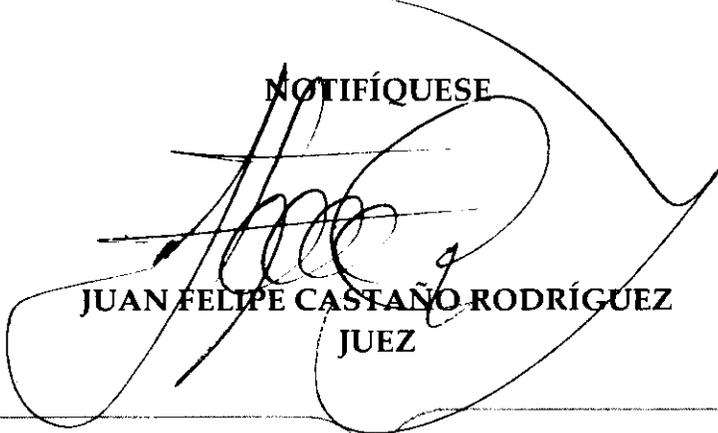
Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

AUTO S No.: 543
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2016-00401-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE: ANCIZAR ARTURO MUÑOZ CORREA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

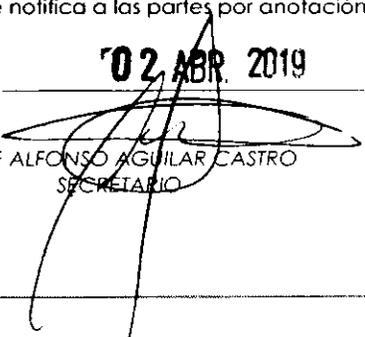

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JAC
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **02 ABR 2019**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2016-00401

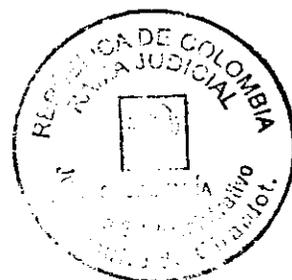
Informe secretarial: 15/03/2019

El día 08 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 14 de febrero de 2019, la cual fue notificada personalmente el 15 de febrero de 2019.

Días inhábiles del 18/02/2019 al 22/02/2019, por cese de atención al público en las instalaciones del Palacio de Justicia de Girardot.

El día 28/02/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 216-227), la parte demandada no presentó recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S. 552
Radicado. 25307 -33 - 40 - 002 - 2016 - 00160 - 00
Demandante: GUILLERMO ANTONIO MEDRANO CORTES
Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

JAC
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



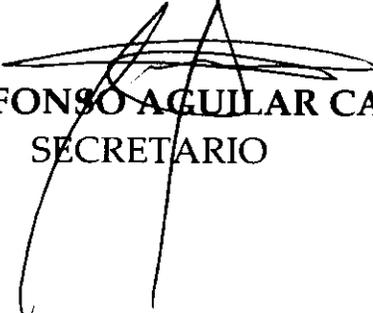
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2016-00160

Informe secretarial: 01/04/2019

El día 19 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 04 de marzo de 2019, la cual fue notificada personalmente el 05 de marzo de 2019.

El día 18/03/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 648-659), la parte demandada no presento recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S. 551
Radicado. 25307 -33 - 40 - 002 - 2016 - 00075 - 00
Demandante: FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ
Demandado: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA SECCIONAL Y JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2016-00075

Informe secretarial: 01/04/2019

El día 20 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 06 de marzo de 2019, la cual fue notificada personalmente el 06 de marzo de 2019.

El día 18/03/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 248-254), la parte demandada no presento recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S. 548
Radicado. 25307 -33 - 40 - 002 - 2016 - 00123 - 00
Demandante: DIDIER CASTELLANOS ORDOÑEZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del *sub lite*:

- **DÍA: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2019.**
- **HORA: 2:30 PM.**
- **SITIO:** Despacho del Juzgado 2º del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE

**JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ**



JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de fecha: _____ a las 8:00 a.m.

**JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO**

02 ABR. 2019

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.
_____. Recursos.

**JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO**



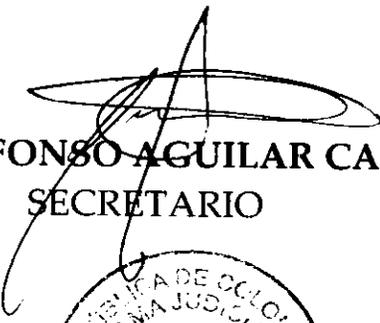
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2016-00123

Informe secretarial: 01/04/2019

El día 15 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 28 de febrero de 2019, la cual fue notificada personalmente el 01 de marzo de 2019.

El día 14/03/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 120-122), la parte demandante no presentó recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S. 549
Radicado. 25307 -33 - 40 - 002 - 2016 - 00469 - 00
Demandante: ARNULFO ROBERTO COCA TORRES
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del *sub lite*:

- **DÍA: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2019.**
- **HORA: 2:45 PM.**
- **SITIO:** Despacho del Juzgado 2º del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ**



JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: 02 ABR. 2019 a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2016-00469

Informe secretarial: 01/04/2019

El día 15 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 28 de febrero de 2019, la cual fue notificada personalmente el 01 de marzo de 2019.

El día 14/03/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 121-123), la parte demandante no presentó recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

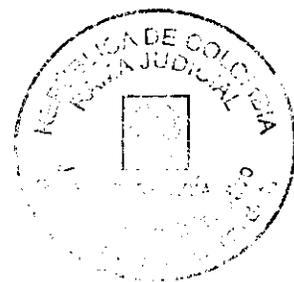
A.S. 550
Radicado. 25307 -33 - 33 - 002 - 2017 - 00215 - 00
Demandante: YHON FREDY CASTAÑEDA ZAPATA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJERCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL

Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del *sub lite*:

- **DÍA: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2019.**
- **HORA: 3:00 PM.**
- **SITIO:** Despacho del Juzgado 2º del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **02 ABR 2019**, a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2017-00215

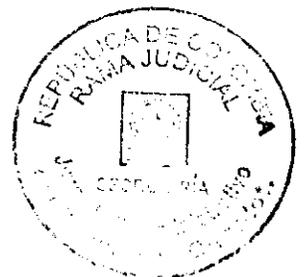
Informe secretarial: 01/04/2019

El día 07 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 14 de febrero de 2019, la cual fue notificada personalmente el 14 de febrero de 2019.

Días inhábiles del 18/02/2019 al 22/02/2019, por cese de atención al público en las instalaciones del Palacio de Justicia de Girardot.

El día 25/02/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 109-112), la parte demandada no presentó recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S. 554
Radicado. 25307 -33 - 40 - 002 - 2016 - 00530 - 00
Demandante: SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ CARDOZO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ

JUEZ

JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

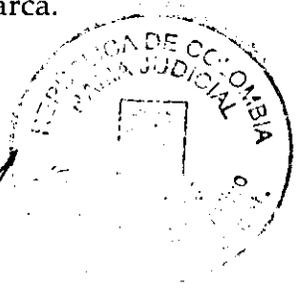
estado de Fecha: **02 ABR 2019**, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia. _____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





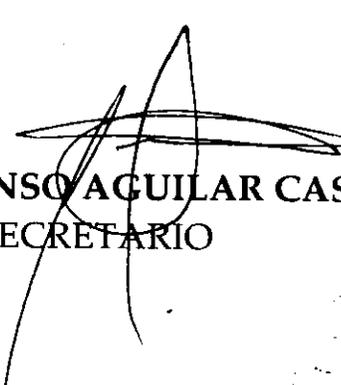
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2016-00530

Informe secretarial: 01/04/2019

El día 14 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 28 de febrero de 2019, la cual fue notificada personalmente el 28 de febrero de 2019.

El día 08/03/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 248-348), la parte demandada no presento recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S. 555
Radicado. 25307 -33 - 40 - 002 - 2016 - 00558 - 00
Demandante: MARÍA EVELIA ORTIZ DE VÉLEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJERCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL

Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del *sub lite*:

- **DÍA: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2019.**
- **HORA: 3:30 PM.**
- **SITIO:** Despacho del Juzgado 2º del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **02 ABR 2019** a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



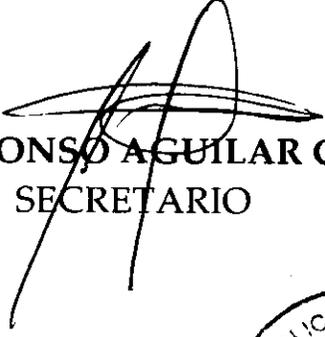
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2016-00558

Informe secretarial: 01/04/2019

El día 14 de marzo 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 27 de febrero de 2019, la cual fue notificada personalmente el 28 de febrero de 2019.

El día 04/03/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho (fls. 126-130), la parte demandante no presento recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019).

A.I: 428
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00345-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE YESID BAHAMÓN VÉLEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUATAQUÍ - CUNDIMARCA

Analizada la demanda interpuesta por el abogado Jorge Yesid Bahamón Vélez actuando en causa propia, al respecto se observa:

Que las pretensiones y los fundamentos de derecho se encuentran de conformidad con los requisitos de ley (fls. 1-10).

Que se encuentran designadas las partes (fl. 1) y la cuantía razonada no excede la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en atención a lo preceptuado por el numeral 6° del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011.

Se agotó el trámite de la conciliación extrajudicial conforme al numeral 1° del artículo 161 del C.P.A.C.A. (fl. 48-49).

De manera que por estar presentada en oportunidad y reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda presentada por el abogado **JORGE YESID BAHAMÓN VÉLEZ**, en contra del **MUNICIPIO DE GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA**.

En consecuencia se dispone:

1. Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, conforme a los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A.
2. Notifíquese personalmente al (i) Representante Legal del Municipio de Guataquí - Cundinamarca (ii) al Agente del Ministerio Público (iii) al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, en la forma señalada en el inciso tercero del

artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3. Ordénese a la parte demandante depositar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto, la suma de treinta mil pesos (\$30.000) M/cte, en la cuenta de ahorros de este Despacho conforme lo ordena el artículo 171, numeral 4° del C.P.A.C.A.
4. Córrese traslado de la demanda por el término de treinta días (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
5. Infórmese al Representante Legal del ente territorial demandado, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 175 del C.P.A.C.A., debe aportar durante el término del traslado de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, el incumplimiento de este deber legal constituye falta disciplinaria gravísima por parte del funcionario del asunto.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: 02 ABR 2018, a las
8:00 a.m.

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT**

Girardot, primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019).

A.I: 425
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00336-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILLIAM JAIMES BARRAZA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Analizada la demanda interpuesta a través de apoderado judicial por el señor WILLIAM JAIMES BARRAZA, al respecto se observa:

Que las pretensiones y el concepto de violación se encuentran de conformidad con el poder conferido y los requisitos de ley (fls. 1 y 33 a 52).

Que se encuentran designadas las partes (fl. 32) y la cuantía razonada no excede la suma de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en atención a lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011.

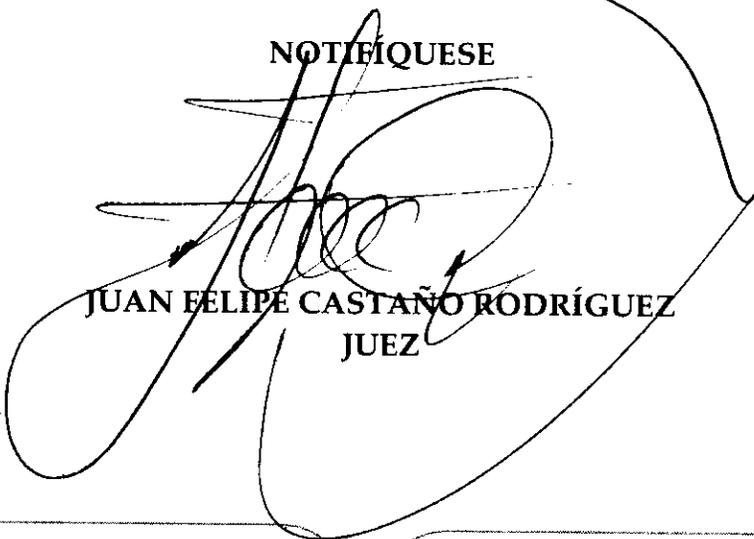
De manera que por estar presentada en oportunidad y reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda presentada por el señor **WILLIAM JAIMES BARRAZA**, en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**.

En consecuencia se dispone:

1. Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, conforme a los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A.
2. Notifíquese personalmente al (i) Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional o a su delegado (ii) al Agente del Ministerio Público (iii) al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, en la forma señalada en el inciso tercero del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3. Ordénese a la parte demandante depositar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto, la suma de treinta mil pesos (\$30.000) M/cte, en la cuenta de ahorros de este Despacho conforme lo ordena el artículo 171, numeral 4° del C.P.A.C.A.
4. Córrase traslado de la demanda por el término de treinta días (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
5. Infórmese al Representante Legal de la entidad demandada, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 175 del C.P.A.C.A., debe aportar durante el término del traslado de la demanda el expediente administrativo que contenga los antecedentes del acto acusado, el incumplimiento de este deber legal constituye falta disciplinaria gravísima por parte del funcionario del asunto.
6. Por reunir los requisitos de ley se reconoce personería a la abogada CLAUDIA MERCEDES DÍAZ VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.521.383 de Facatativá – Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 173.082 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE



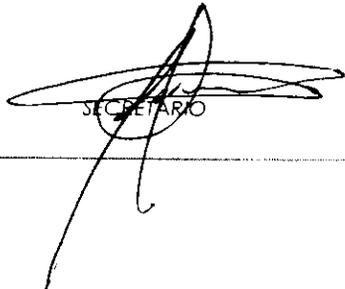
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.



SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____. Recursos.

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019).

A.I: 426
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00312-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ ACOSTA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Analizada la demanda interpuesta a través de apoderado judicial por la señora CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ ACOSTA, al respecto se observa:

Que las pretensiones, las normas violadas y el concepto de violación se encuentran de conformidad con el poder conferido y los requisitos de ley (fls. 1 y 29 a 39).

Que se encuentran designadas las partes (fl. 29) y la cuantía razonada no excede la suma de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en atención a lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011.

Que la competencia por razón del territorio se encuentra debidamente probada, conforme al numeral 3° del artículo 156 del C.P.A.C.A. (fls. 10-11).

De manera que por estar presentada en oportunidad y reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda presentada por la señora **CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ ACOSTA**, en contra del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**.

En consecuencia se dispone:

1. Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, conforme a los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A.
2. Notifíquese personalmente al (i) Representante Legal del Departamento de Cundinamarca (ii) al Agente del Ministerio Público (iii) al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, en la

forma señalada en el inciso tercero del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3. Ordénese a la parte demandante depositar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto, la suma de treinta mil pesos (\$30.000) M/cte, en la cuenta de ahorros de este Despacho conforme lo ordena el artículo 171, numeral 4° del C.P.A.C.A.
4. Córrase traslado de la demanda por el término de treinta días (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
5. Infórmese al Representante Legal de la entidad demandada, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 175 del C.P.A.C.A., debe aportar durante el término del traslado de la demanda el expediente administrativo que contenga los antecedentes del acto acusado y demás antecedentes de la actuación objeto del proceso y se encuentren en su poder, el incumplimiento de este deber legal constituye falta disciplinaria gravísima por parte del funcionario del asunto.
6. Por reunir los requisitos de ley se reconoce personería a los abogados AUGUSTO GUTIÉRREZ ARIAS y GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMÁN, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 19.220.019 y 80.200.200, portadores de la Tarjeta Profesional de Abogado Nos. 51.940 y 171.085 del Consejo Superior de la Judicatura respectivamente, para que actúen como apoderados de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia. _____ Recursos.

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019).

A.I: 427
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00333-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
TRIBUTARIO
DEMANDANTE: CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL
DE LA SABANA - DESVISAB
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Analizada la demanda interpuesta a través de apoderado judicial por el CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA – DESVISAB, al respecto se observa:

Que las pretensiones, las normas violadas, el concepto de violación y los actos administrativos demandados, se encuentran de conformidad con el poder conferido y los requisitos de ley (fls. 1 y 29 a 42).

Que se encuentran designadas las partes (fl. 28) y la cuantía razonada no excede la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en atención a lo preceptuado por el numeral 4º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011.

Que por tratarse de un asunto tributario no es requisito agotar el trámite de la conciliación extrajudicial.

De manera que por estar presentada en oportunidad y reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda presentada por el **CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA – DESVISAB**, en contra del **MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**.

En consecuencia se dispone:

1. Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, conforme a los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A.
2. Notifíquese personalmente al (i) Representante Legal del Municipio de

Girardot - Cundinamarca (ii) al Agente del Ministerio Público (iii) al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, en la forma señalada en el inciso tercero del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3. Ordénese a la parte demandante depositar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto, la suma de treinta mil pesos (\$30.000) M/cte, en la cuenta de ahorros de este Despacho conforme lo ordena el artículo 171, numeral 4º del C.P.A.C.A.
4. Córrase traslado de la demanda por el término de treinta días (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
5. Infórmese al Representante Legal de la entidad demandada, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 175 del C.P.A.C.A., debe aportar durante el término del traslado de la demanda, los antecedentes de los actos acusados y demás documentos de la actuación objeto del proceso y se encuentren en su poder, el incumplimiento de este deber legal constituye falta disciplinaria gravísima por parte del funcionario del asunto.
6. Por reunir los requisitos de ley se reconoce personería a los abogados HERNÁN ANDRÉS ROJAS LÓPEZ y LADY JOHANNA PORRAS PEREIRA, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 80.196.122 y 1.072.641.976, portadores de la Tarjeta Profesional de Abogado Nos. 167.583 y 238.143 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados principal y sustituto respectivamente de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **02 ABR, 2019**, a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia. _____, Recursos.

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.I: 419
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2017-00434-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NORBERTO MIRANDA FLÓREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CABRERA - CUNDINAMARCA

Estando el proceso a Despacho, se advierte que, en efecto, mediante proveído emitido el 23 de julio último /fl. 37 c1/, si bien se admitió la reforma de la demanda obrante de fls. 29-32 c.ppal (el cual reemplaza íntegramente el libelo introductor inicial), no menos lo es que se pretermitió tener en cuenta que el ente territorial llamado a comparecer por pasiva, no ha sido aún integrado a la litis, comoquiera que el auto admisorio de la demanda no había sido notificado para el momento en el que la aludida reforma fue presentada /ver fls. 27-28 y nota de recibido fl. 29 supra c1/.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del CGP, relativo a la corrección de providencias, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral 2 de la providencia emitida el 23 de julio último /fls. 37 fte y vto c1/, el cual quedará así:

“2. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto, junto con el proveído admisorio de la demanda *(i)* al Alcalde del MUNICIPIO DE CABRERA (CUNDINAMARCA) y *(ii)* al Agente del Ministerio Público, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, conforme al artículo 199 del CPACA.

Del escrito de la reforma de la demanda, **CÓRRASE** traslado a los anteriores sujetos procesales por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, conforme al artículo 172 del CPACA, el cual se contabilizará conforme al artículo 199 inciso 5º ibídem.”

SEGUNDO: ADVIÉRTESE que la orden contenida en el numeral 5 del auto admisorio de la demanda /v. fl. 27 vto/, permanece incólume.

TERCERO: Por la Secretaría, al dar cumplimiento a la orden contenida en el numeral 2 que se corrige, igualmente remitirá a los sujetos procesales allí descritos, copia del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **02 ABR. 2019** a las 8:00
a.m.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia, _____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.I.: 534
Radicación: 25307-33-33-002-2018-00212-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante: HERNÁN DAVID PEDREROS GÓMEZ
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería al abogado:

LUZ FRANCY BOYACÁ TAPIA para actuar en representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL (poder fl. 176 c principal).

NOTIFÍQUESE



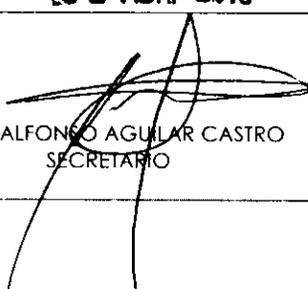
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

P/JL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.I: 407
Radicado: 25307-33-33-002-2017-00161-00
Demandante: NIDIA DEL SOCORRO PALLARES BOTIVA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control: EJECUTIVO

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar o no mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo instaurado por NIDIA DEL SOCORRO PALLARES BOTIVA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

ANTECEDENTES:

Previo a efectuar el análisis del asunto, es importante sintetizar que inicialmente éste presentado ante el Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot, quien mediante auto del 15 de marzo de 2017 dispuso el rechazo del mismo al evidenciar la falta de competencia para avocar su conocimiento, y en su defecto ordenó la remisión del mismo a los Juzgados Civiles del Circuito de Fusagasugá /fls. 23 del c-1/.

Por su parte, el Juzgado (1º) Civil del Circuito de Fusagasugá, con auto calendado el 18 de abril de 2017, también dispuso del rechazo de este medio de control por considerar que falta competencia no era el llamado para asumir su conocimiento, por lo que ordenó el envío del expediente a los Juzgado Administrativos de Girardot /fls. 25 c-1/.

A su vez y después de ser sometido a reparto el proceso fue asignado a este juzgado, el cual a través de auto del 19 de abril de 2018 propuso conflicto negativo de competencia al estimar que quien debía conocer del asunto era la jurisdicción ordinaria, razón por la que ordenó la remisión del expediente a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para que dirimiera el suscitado conflicto de competencia /fls. 29-30 c- 1/.

Finalmente, en providencia proferida el 5 de julio de 2018 la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, dirimió el ya referido conflicto negativo de jurisdicción determinando y estableció que quien debía conocer del asunto era la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por tanto, dispuso remitir el expediente a este despacho judicial /fls. 5-37/.

PREMISA FÁCTICA:

De la documentación allegada y de los hechos narrados por la parte demandante, se encuentra como fundamento fáctico de las pretensiones lo siguiente:

- Mediante escrito bajo el radicado número 2013PQR555, de fecha 6 de junio de 2013, la parte ejecutante solicitó a la ejecutada el reconocimiento y pago de sus cesantías parciales.
- Mediante Resolución No. 0511 de fecha 24 de julio de 2013, le reconoció la cesantía parcial al ejecutante por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 93.621.682, 00).
- El 19 de septiembre de 2013, se le realizó pago de las cesantías parciales (copia simple de recibido de caja Banco BBVA folio 14) conforme a lo ordenado en la Resolución No. 0511 de fecha 24 de julio de 2013
- Que entre la radicación de la solicitud del reconocimiento y pago de las cesantías y el pago efectivo, transcurrieron 148 días, según lo señalado por el actor (fl. 22 c-1).
- Como prueba para constituir el título ejecutivo, aportó los documentos descritos líneas atrás.

CONSIDERACIONES**COMPETENCIA.**

Con fundamento en los artículos 104 (numeral 6) y 155 (numeral 7) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA, Ley 1437/11), este Juzgado es competente para avocar el conocimiento del proceso ejecutivo de la referencia.

EL ASUNTO SUJETO A EXAMEN. INEXISTENCIA DE TÍTULO EJECUTIVO.

Frente al caso que no ocupa, debe afirmarse que el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, dada la ausencia de título ejecutivo, conforme pasa a explicarse.

Analizados los documentos que se aportan en la demanda, encuentra el Despacho que no se puede distinguir la conformación de un título ejecutivo complejo en los términos del art. 297 numeral 4 del CPACA, toda vez que el acto administrativo de carácter particular y la demás documentación acompañada, no constituyen una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo de la entidad ejecutada.

En efecto, la Resolución N° 0511 del 24/07/13 emanada de la Secretaría de Educación de Fusagasugá (fls. 12-13 c1) no contiene un reconocimiento expreso de parte de la

entidad demandada y a favor de la parte ejecutante sobre la indemnización (sanción) moratoria por el presunto pago inoportuno de las cesantías. Dicha declaración administrativa únicamente reconoce el derecho que le asistía a la accionante sobre el derecho prestacional, mas ningún pronunciamiento favorable (ni negativo) hizo sobre la mentada sanción, situación que refuerza la tesis asociada a la ausencia de título ejecutivo en el presente asunto.

Para entrar a debatir el pago de la referida sanción por mora, era imperativo que la parte demandante, previo a instaurar una demanda, agotara la actuación administrativa solicitando la indemnización moratoria por el pago tardío de las cesantías, y la decisión que habría adoptado de la administración habría constituido, bien el título ejecutivo (en caso de emitirse acto administrativo favorable) o bien el acto definitivo negativo, y contra este último, en ejercicio del medio de control consagrado en el art. 138 del CPACA, sería dable enjuiciar su legalidad y así obtener el mentado pago de la sanción moratoria a título de restablecimiento del derecho, en caso de anularse por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Al respecto el Consejo de Estado, Sección Segunda, en sentencia de unificación CE-SUJ-SII-012-2018 emitida el 18 de julio de 2018, recordó:

[...]

“Sobre el particular, la Sección Segunda evidencia con relación al reconocimiento de la sanción moratoria tanto a docentes del sector oficial, como a la generalidad de los servidores públicos, que aún falta por precisar el momento a partir del cual se hace exigible la sanción por mora en el evento en que la administración guarde silencio frente a la solicitud de reconocimiento de las cesantías parciales y definitivas, o se pronuncie de manera tardía.

Lo anterior, fue un aspecto objeto de análisis en la Sentencia de Unificación de 27 de marzo de 2007, proferida por la Sala Plena de esta Corporación, en la que se determinó que el mecanismo jurídico procedente cuando se pretenda el reconocimiento de la sanción ante la mora en el pago de las cesantías de los servidores públicos, era la acción, hoy medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, y solo en el caso concreto se refirió a la exigibilidad de la obligación, en tanto la administración guardó silencio frente a la petición de reliquidación de la prestación social”. (negrita fuera del texto original)

[...]

En conclusión, se insiste, en tanto el acto administrativo aportado no consagra una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante, ni tampoco es posible determinar ello de la otra documentación acompañada con el libelo demandador, no es jurídicamente admisible librar mandamiento de pago, corolario de la ausencia de título ejecutivo. Por lo tanto, se dará por terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, se

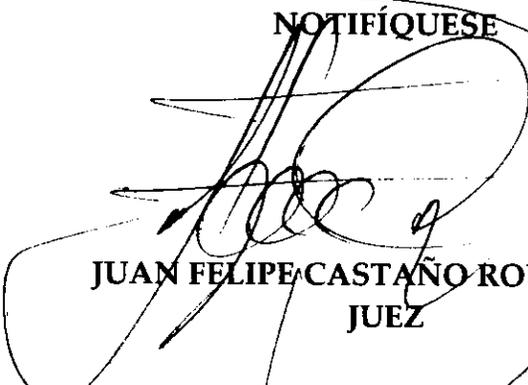
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por NIDIA DEL SOCORRO PALLARES BOTIVA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO por ausencia de título ejecutivo.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE a la parte demandante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

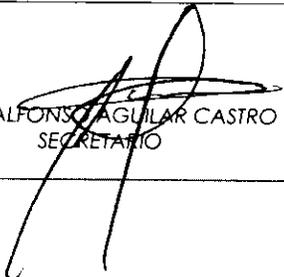


PIL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **10 2 ABR 2019**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

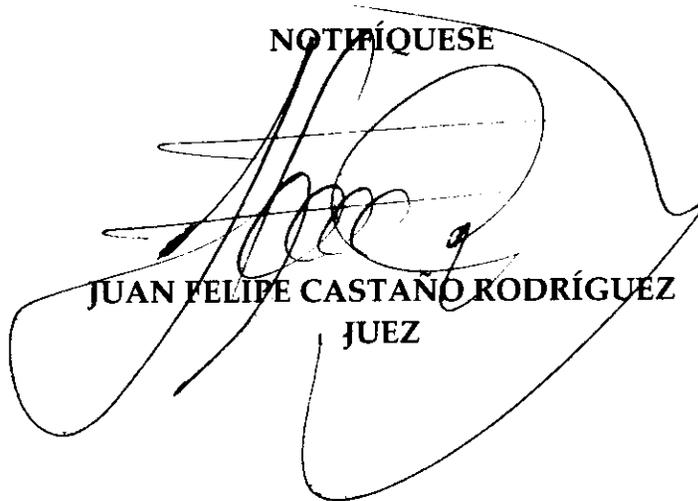
4. Córrese traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C. P. A. C. A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso.

5. La entidad demandada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º y en el párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., debe aportar durante el término de traslado de la demanda el expediente administrativo que contenga los antecedentes de los actos acusados, así como la hoja de servicios de **ORLANDO QUIÑONEZ BERDUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.692.489** El incumplimiento de este deber legal constituye falta disciplinaria gravísima por parte del funcionario del asunto.

6. Se requiere a la parte actora para que en el término de los 10 días, allegue una copia de la demanda en medio magnético y en formato PDF, ello con la finalidad de surtir las respectivas notificaciones.

7. **SE RECONOCE** personería al abogado **ORLANDO QUIÑONEZ VERDUGO**, para actuar en representación del demandante (poder fl. 1 c-1).

NOTIFIQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



P/JL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las 8:00 a.m.



JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.I: 398
Radicado: 25307-33-33-002-2018-00339-00
Demandante: ORLANDO QUIÑONEZ BERDUGO
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

El Despacho analiza la demanda interpuesta por ORLANDO QUIÑONEZ BERDUGO, y al respecto se observa:

Que las pretensiones y el concepto de violación se encuentran de conformidad con el poder conferido y los requisitos de ley (folios. 1, 37-43).

Que se encuentran designadas las partes (folio. 37) y la cuantía razonada no excede la suma de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en atención a lo preceptuado por el numeral 2º del artículo 155 del C. P. A. C. A., por lo que el proceso se tramitará en primera instancia.

De manera que por estar presentada en oportunidad y reunir los requisitos legales, se admite la demanda interpuesta por ORLANDO QUIÑONEZ BERDUGO, en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL.

En consecuencia se dispone:

1. Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, conforme a los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A
2. Notifíquese personalmente al (i) Ministro de Defensa Nacional o su Delegado (ii) Agente del Ministerio Público (iii) al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, en la forma señalada en el inciso tercero del artículo 199 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Ordénese a la parte demandante depositar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto, la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000.00) M/cte., en la cuenta de ahorros de este Despacho conforme lo ordena el artículo 171, numeral 4º del C. P. A. C. A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.:	531
Radicación:	25307-33-33-002-2017-00259-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante:	MARÍA TEODORA ORDOÑEZ DE MAHECHA
Demandado:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ Y OTROS

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

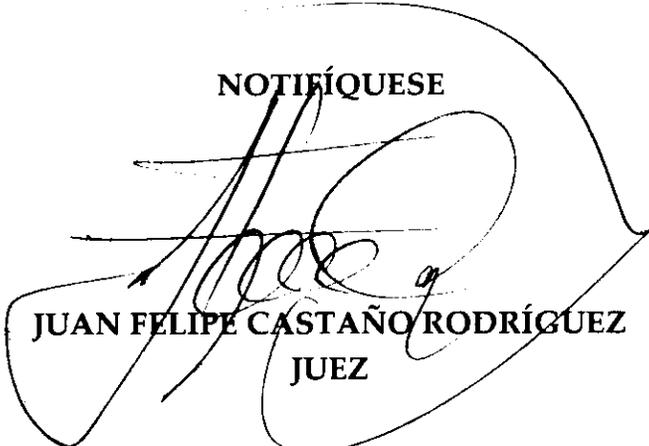
- DÍA: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a los abogados:

- EDGAR MAURICIO SOLANO ZEA para actuar en representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (poder fl. 42 c principal).
- JOSELITO RIAÑO BARRAGÁN para actuar en representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (poder fl. 167 c principal).

Se REQUIERE al E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, para que en un lapso no superior a diez (10) días, se sirva allegar certificación o documento mediante el cual se acredite la calidad del señor JOHN EDWARD CASTILLO MARTÍNEZ, como Gerente de esa empresa para el día 23 de enero de 2018.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

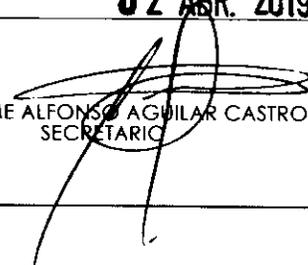
P//L

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

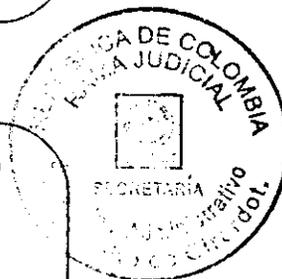
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.: 537
Radicación: 25307-33-33-002-2017-00258-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante: JOSÉ JAVIER BENÍTEZ TORRES
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"

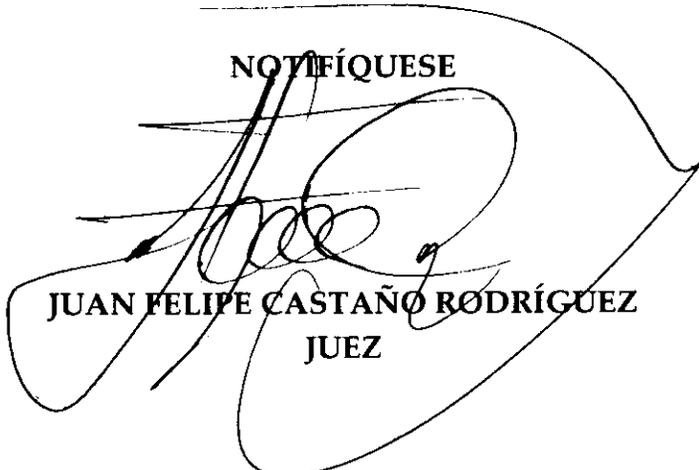
Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a los abogados:

- JAVIER ANDRÉS CASTAÑEDA JIMÉNEZ para actuar en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL (poder fl. 51 c principal).
- KAREN YICELY CAICEDO HINCAPIÉ para actuar en representación de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (poder fl. 80 c principal).

NOTIFÍQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

P/JL

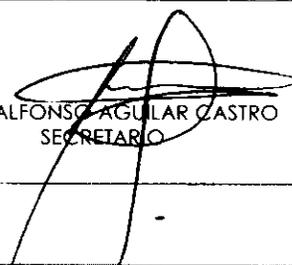
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

02 ABR. 2019

estado de Fecha: _____, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GIRARDOT**

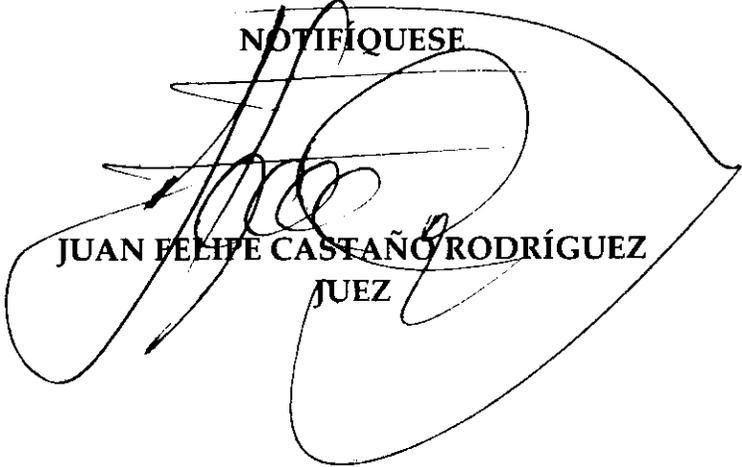
Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S. 435
Radicado: 25307-33-33-002-2018-00142-00
Demandante: JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"
Medio de Control: EJECUTIVO

Córrase traslado de las excepciones presentadas por la parte ejecutada en la contestación de la demanda (fl. 65 a 74), por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del código general del proceso. Una vez surtido el traslado de las excepciones, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho para fijar fecha de audiencia inicial.

Se reconoce personería a la abogada ROCÍO ELISABETH GOYES MORAN, para actuar en representación de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (poder fl. 75 c-1).

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

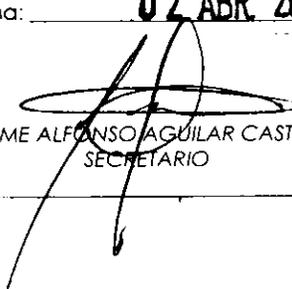


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **02 ABR. 2019** a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.I.: 533
Radicación: 25307-33-33-002-2018-00149-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante: EDGAR HUMBERTO PEREIRA ARDILA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

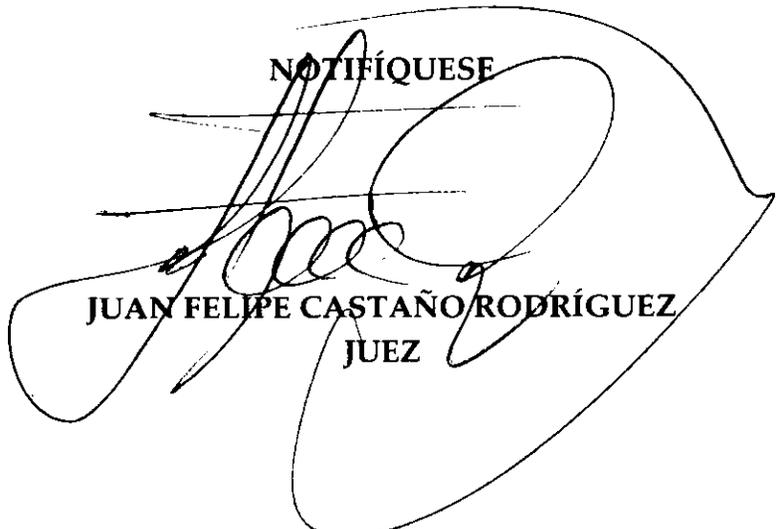
Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada:

LUZ FRANCY BOYACÁ TAPIA para actuar en representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL (poder fl. 38 c principal).

NOTIFÍQUESE



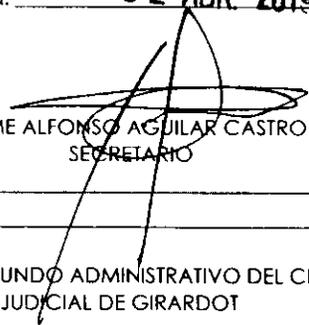
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

P//L

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: 02 ABR 2019, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1°) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.I.: 532
Radicación: 25307-33-33-002-2018-00048-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante: LUIS PINZÓN MEDINA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

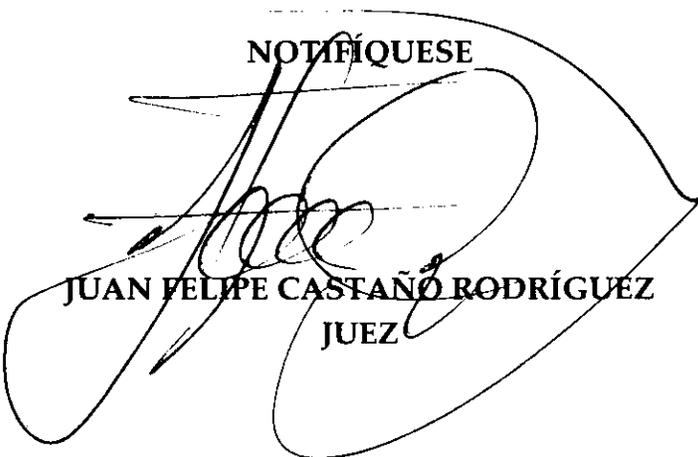
Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada:

LUZ FRANCY BOYACÁ TAPIA para actuar en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL (poder fl. 38 c principal).

NOTIFIQUESE



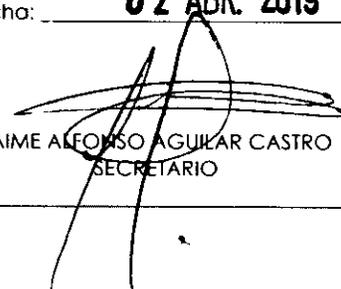
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

P/L

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



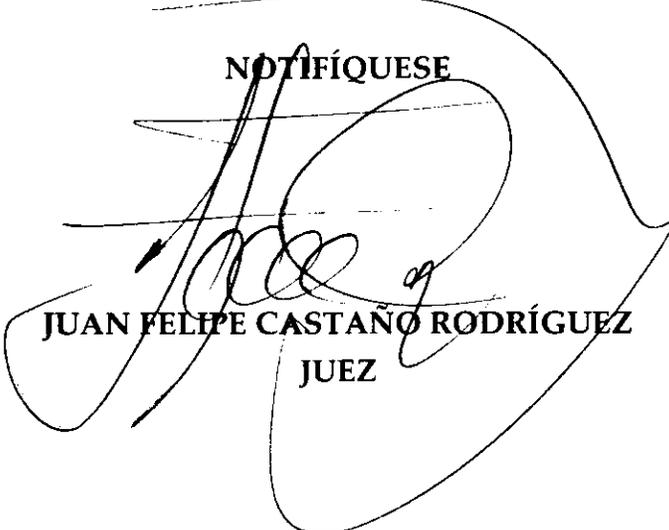
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S: 522
Radicado: 25307-33-33-002-2018-00383-00
Demandante: ANA TERESA SERRANO DE GUTIÉRREZ
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, acredite ante este Despacho el último lugar de prestación del servicio del señor ANA TERESA SERRANO DE GUTIÉRREZ, con el fin de establecerse la competencia por razón del territorio, dado que observado los documentos aportados con la demanda no se hace mención respecto del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 156 de la Ley 1437/11.

NOTIFÍQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.I.: 530
Radicación: 25307-33-33-002-2018-00071-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante: CARLOS ALBERTO HERRERA CLAVIJO
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería al abogado:

- LUZ FRANCY BOYACÁ TAPIA para actuar en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL (poder fl. 114 c principal).

NOTIFIQUESE

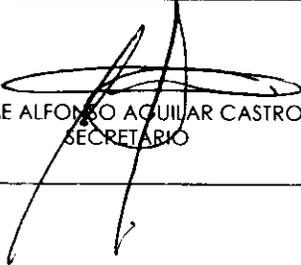
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

P/JL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.: 444
Radicación: 25307-33-33-002-2017-00387-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante: JAMES ORLANDO VALENCIA VALDÉS
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería al abogado:

- LUZ FRANCY BOYACÁ TAPIA para actuar en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL (poder fl. 32 c principal).

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

P/JL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: 02 ABR 2019, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S: 536
Radicado: 25307-33-33-002-2018-00104-00
Demandante: ALEXANDER ZORRILLO TIQUE
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011; **SE REQUIERE** a la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se disponga allegar con destino al proceso de la referencia, el expediente prestacional incluida la hoja de servicios de ALEXANDER ZORRILLO TIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.648.578, aportándose al plenario todos los antecedentes administrativos del acto que se enjuicia; *so pena de los apremios de ley.*

Lo anterior, en atención al deber consagrado en el art. 95 numeral 7 de la Constitución Política, y en virtud del deber estipulado en canon 78 numerales 1, 7 y 8 del Código General del Proceso, concordante con el mandato señalado en el art. 175 numeral 4 y parágrafo 1º del Código de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

NOTIFÍQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

P/JL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: 02 ABR 2019, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

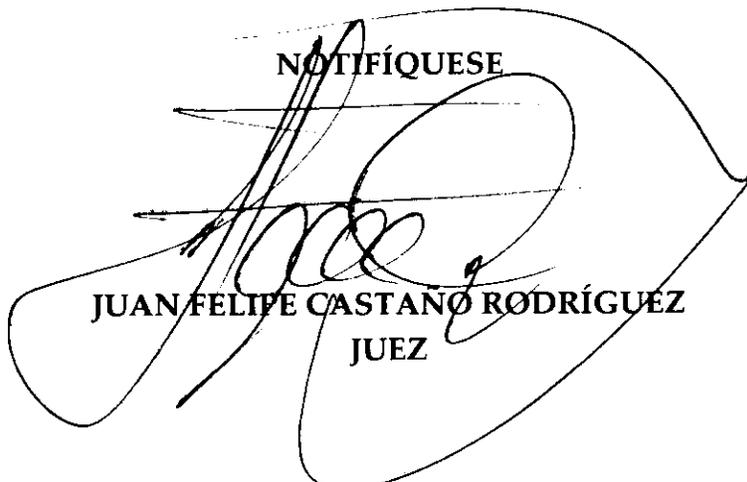
Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.:	446
Radicación:	25307-33-33-002-2017-00446-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante:	ELISABETH SANDOVAL DE GALLO
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

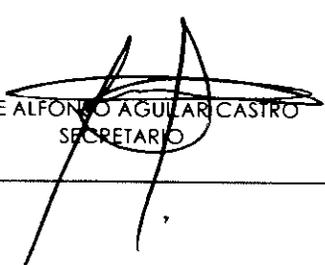
NOTIFÍQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

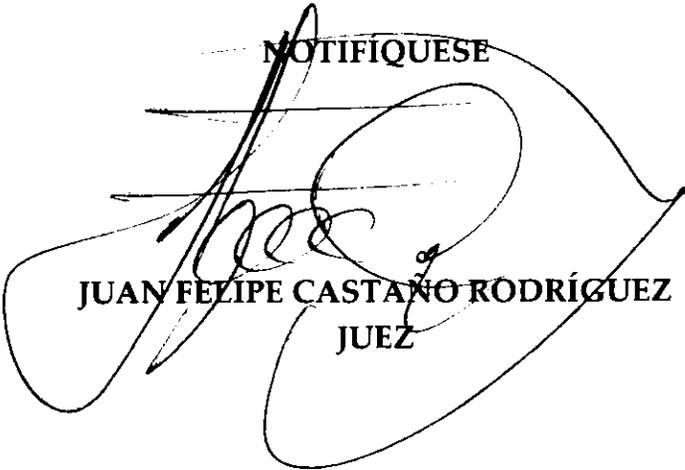
Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.: 447
Radicación: 25307-33-33-002-2017-00432-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante: CLARA INÉS RODRÍGUEZ GARZÓN
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

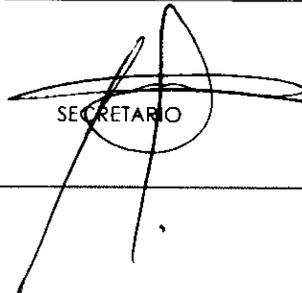
NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.


SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.:	441
Radicación:	25307-33-33-002-2017-00168-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante:	GONZALO URBANO VARGAS CARRIÓN
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 P.M.).
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: 02 ABR 2019, a las
8:00 a.m.

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

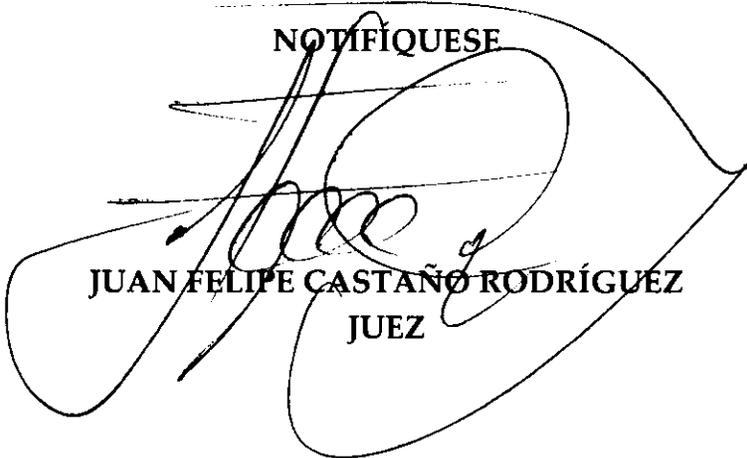
Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.:	440
Radicación:	25307-33-33-002-2017-00167-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante:	SANDRA EDITH JARAMILLO WILCHES
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 P.M.).
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE

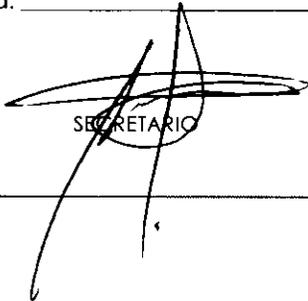


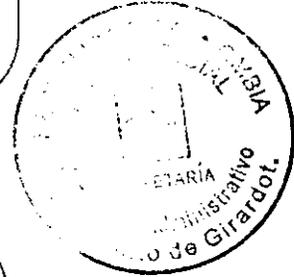
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.


SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

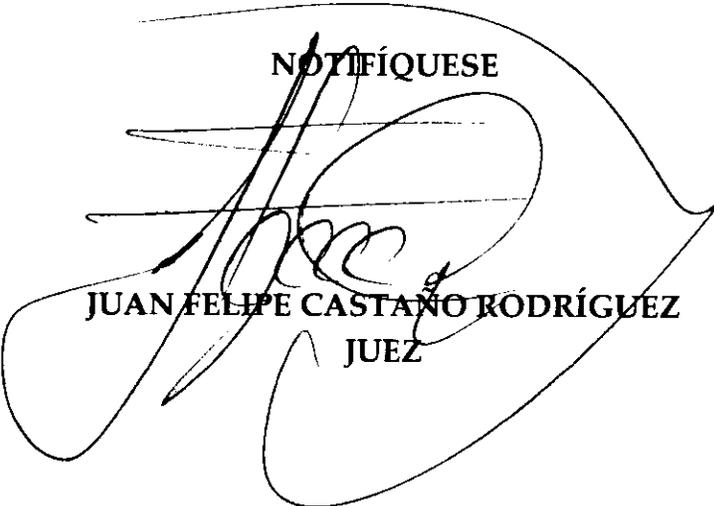
Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.:	439
Radicación:	25307-33-33-002-2017-00151-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante:	DILMA ESPERANZA AMAYA ROJAS
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 P.M.).
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.:	437
Radicación:	25307-33-33-002-2017-00051-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante:	BLANCA CECILIA MARTÍNEZ NOVOA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- **DÍA: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**
- **HORA: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 P.M.).**
- **SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.**

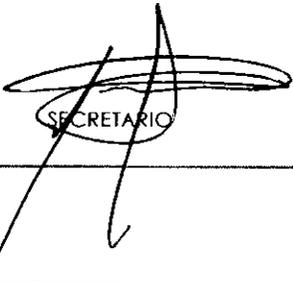
NOTIFIQUESE

JUANFELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.


SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.: 436
Radicación: 25307-33-33-002-2017-00014-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante: JAVIER ANTONIO REY LUGO
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFÍQUESE



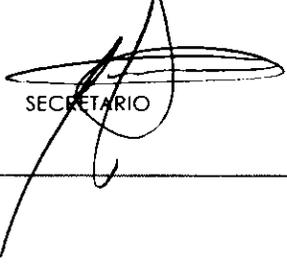
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.


SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.: 438
Radicación: 25307-33-33-002-2017-00142-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante: HENRY REYES REYES
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería al abogado:

- JAVIER ANDRÉS CASTAÑEDA JIMÉNEZ para actuar en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL (poder fl. 37 c principal).

NOTIFIQUESE

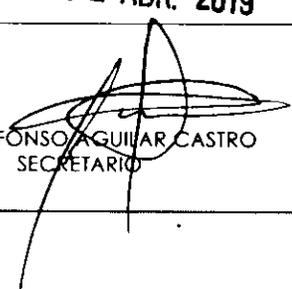
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

P/JL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.: 443
Radicación: 25307-33-33-002-2017-00360-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante: WILLIAM CARMONA PERDOMO
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

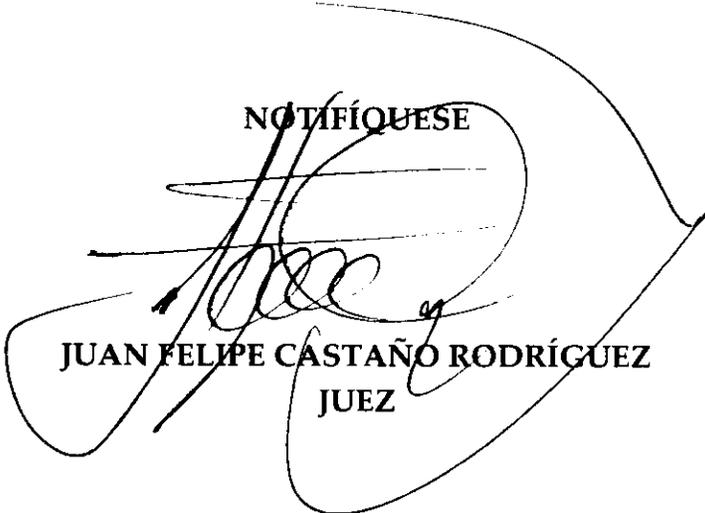
Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería al abogado:

- LUZ FRANCY BOYACÁ TAPIA para actuar en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL (poder fl. 44 c principal).

NOTIFIQUESE

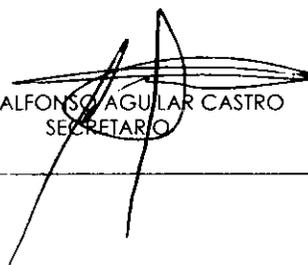

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

P/JL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **02 ABR. 2019**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

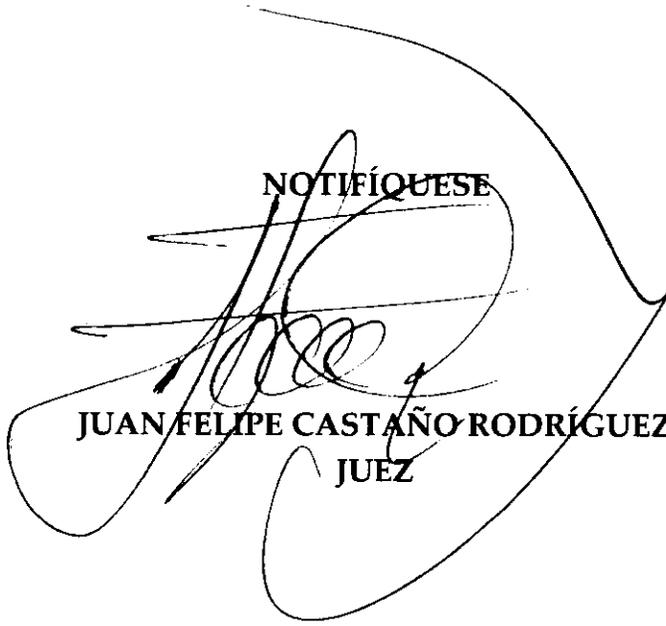
Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.I.:	535
Radicación:	25307-33-33-002-2017-00271-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante:	ARCELIO MUÑOZ DAZA
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE

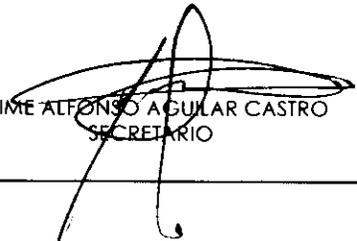

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

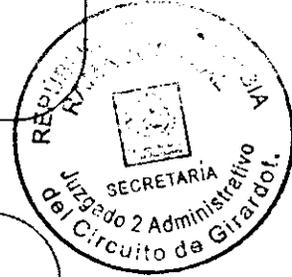
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **02 ABR 2019**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A.S.: 442
Radicación: 25307-33-33-002-2017-00234-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante: WILLIAM GÓMEZ ALMEYDA
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437/11, se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- DÍA: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
- HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería al abogado:

- LUZ FRANCOY BOYACÁ TAPIA para actuar en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL (poder fl. 66 c principal).

NOTIFÍQUESE

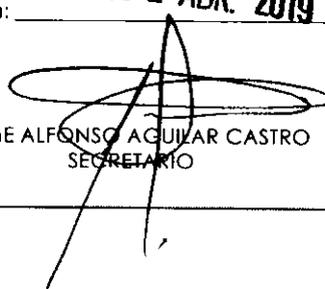
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

P/JL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: 02 ABR. 2019, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

